



RECTORADO

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024-2025

OBJETO DEL CONTRATO: Expte. SU20-23 "SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS IMPRESAS Y ELECTRÓNICAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. LOTE Nº 1: REVISTAS IMPRESAS PRINCIPALMENTE DE EDITORIALES ITALIANAS Y AMERICANAS. LOTE Nº 2: REVISTAS IMPRESAS PRINCIPALMENTE DE EDITORIALES ALEMANAS Y FRANCESAS, LOTE Nº 3: REVISTAS ELECTRÓNICAS EXTRANJERAS. LOTE Nº 4: REVISTAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS Y ELECTRÓNICAS NACIONALES".

Este contrato está sometido al régimen jurídico de derecho privado, de conformidad con el art. 25.1 a) 2º de LCSP, y de conformidad con el art. 26 de LCSP, se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por LCSP y en lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se registrará por el derecho privado.

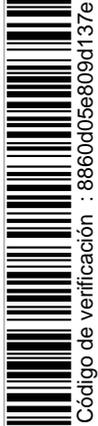
A los efectos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en cuenta en consideración para adjudicar el contrato, el valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción, y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, se detallan los siguientes extremos.

En virtud del art. 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LA TRAMITACIÓN DE ESTE EXPEDIENTE SE DECLARA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, puesto que la ejecución del mismo se iniciará en la anualidad de 2024, concretamente la duración será desde 1 de enero de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato, si ésta fuera posterior, hasta 31 de diciembre de 2025. En todo caso, y, con independencia de que el contrato llegara a formalizarse con fecha posterior a 1 de enero de 2024, el adjudicatario deberá suministrar, los ejemplares de los títulos publicados desde el 1 de enero de 2024 hasta los editados en la fecha final del contrato. Se contempla, además, la posibilidad de una prórroga de un año de duración.

A los efectos del artículo 99.3 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deja constancia de que el objeto del contrato permite la división en cuatro lotes, atendiendo principalmente a la nacionalidad de las editoriales:

Lote nº 1: revistas impresas principalmente de editoriales italianas y americanas.

Lote nº 2: revistas impresas principalmente de editoriales alemanas y francesas.



Código de verificación : 8860d05e809d137e



Lote nº 3: revistas electrónicas extranjeras.

Lote nº 4: revistas electrónicas impresas y electrónicas nacionales.

A la hora de establecer los importes de suscripción de cada uno de los títulos para el año 2024 y 2025, se ha hecho una estimación de los precios, ya que en este momento todavía los editores no han proporcionados los precios definitivos.

MODIFICACIÓN: A los efectos del art. 204 de LCSP, está prevista una modificación precio del contrato, en el caso de que dentro de la vigencia del mismo, las necesidades de suscripción de las publicaciones fuesen superiores o inferiores hasta un 20% como máximo. Además, el listado de títulos de revistas podrá sufrir modificaciones en los siguientes casos:

- Revistas que han pasado a publicarse en abierto.
- Revistas que han dejado de publicarse.
- Revistas que deben contratarse directamente con los propios editores y no a través de agente.
- Con objeto de atender las propuestas de los Departamentos implicados, Por inclusión o cancelación de títulos suscritos, por otros equivalentes.

La modificación no podrá alterar la naturaleza global del contrato ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

La modificación se realizará por acuerdo del órgano de contratación previo informe del área jurídica y audiencia al contratista.

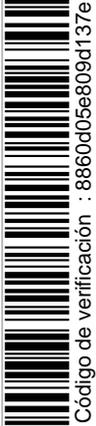
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOCE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.480.012,29€).

Para desglosar el valor del contrato, se ha tenido en cuenta la consulta realizada a la Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras del Banco de España (Central de Balances)/Registros de España (Registros Mercantiles-CPE)/ Comité Europeo de Centrales de Balances, y aplicando la metodología de desagregación de costes en base a estos elementos, se realiza el siguiente desglose del presupuesto:

- Costes directos: 65,82%.
- Costes indirectos: 29,65%
- Beneficio industrial: 4,53%.

DESGLOSE DE VALOR ESTIMADO

PPTO. 2024	Base imponible: 662.393,75
PPTO. 2025	Base imponible: 702.141,58
PRÓRROGA POR UN AÑO DE DURACIÓN	Base imponible: 702.141,58
MOD. 20% PARA 2024	Base imponible: 132.478,75
MOD. 20% PARA 2025	Base imponible: 140.428,32
MOD. 20% PARA PRÓRROGA (2026)	Base imponible: 140.428,32



Código de verificación : 8860d05e809d137e


Total Base imponible: 2.480.012,29

El Valor estimado de cada uno de los lotes es el siguiente:

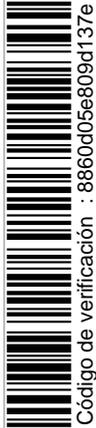
VALOR ESTIMADO PARA CADA LOTE	
LOTE Nº 1:	843.501,60 €
LOTE Nº 2:	266.563,20 €
LOTE Nº 3:	1.233.886,69 €
LOTE Nº 4:	136.060,80 €

FINANCIACIÓN PROPUESTA: 18.06.01 463A.E.02 624.00 / 18.06.01 463A.E.03 624.00
PROGRAMA UNIVERSIDAD, según la distribución por lotes y anualidades que figura en el desglose del presupuesto máximo autorizado, que figura seguidamente.

PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO: BASE IMPONIBLE: UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS. (1.364.535,33€). I.V.A.: (4%) CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (54.581,41€). TOTAL: UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.419.116,74€) según la siguiente distribución en lotes, anualidades y aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD 2024	APLICACIÓN 18.06.01 463AE02 624.00			APLICACIÓN 18.06.01 463AE03 624.00		
	IMPORTE B.I.	IMPORTE IVA (4%)	IMPORTE TOTAL	IMPORTE B.I.	IMPORTE IVA (4%)	IMPORTE TOTAL
LOTE 1	225.290,00	9.011,60	234.301,60			
LOTE 2	71.200,00	2.848,00	74.048,00			
LOTE 3				329.563,75	13.182,55	342.746,30
LOTE 4	36.340,00	1.453,60	37.793,60			
TOTALES	332.830,00	13.313,20	346.143,20	329.563,75	13.182,55	342.746,30

ANUALIDAD 2025	APLICACIÓN 18.06.01 463AE02 624.00			APLICACIÓN 18.06.01 463AE03 624.00		
	IMPORTE B.I.	IMPORTE IVA (4%)	IMPORTE TOTAL	IMPORTE B.I.	IMPORTE IVA (4%)	IMPORTE TOTAL
LOTE 1	238.814,00	9.552,56	248.366,56			
LOTE 2	75.468,00	3.018,72	78.486,72			
LOTE 3				349.337,58	13.973,50	363.311,08
LOTE 4	38.522,00	1.540,88	40.062,88			
TOTALES	352.804,00	14.112,16	366.916,16	349.337,58	13.973,50	363.311,08



Código de verificación : 8860d05e809d137e



RECTORADO

Dña. Transito Ferreras Fernández, Directora del Servicio de Bibliotecas de la Universidad de Salamanca, solicita mediante Propuesta de Gasto al Servicio de Contratación de la Universidad de Salamanca, la iniciación de un expediente administrativo para la contratación del suministro de suscripción de las publicaciones periódicas impresas y electrónicas, tanto nacionales como extranjeras, que integran la colección de la USAL.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 1. De la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato:

Que es necesaria la renovación de las suscripciones a la totalidad de las publicaciones periódicas que integran los cuatro lotes de este expediente y se mantienen abiertas en la actualidad, atendiendo a las solicitudes y necesidades manifestadas por los Departamentos, Centros y Servicios de la Universidad.

Se trata de recursos, en su mayoría, demandados y utilizados desde hace muchos años por el personal docente e investigador de todos los ámbitos científicos de esta Universidad. Por ello se considera imprescindible su contratación.

La pluralidad de los criterios de adjudicación elegidos, basados en el principio de mejor relación calidad-precio da lugar a un PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA y de conformidad con el art. 44 de LCSP susceptible de RECURSO ESPECIAL.

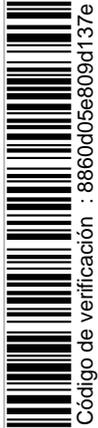
Teniendo en cuenta los artículos 87 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los criterios elegidos para acreditar la Solvencia Técnica o Profesional y económica y financiera son los siguientes:

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el objeto del contrato de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el que figura seguidamente para cada uno de los lotes.

LOTE Nº 1: 348.000,00€



Código de verificación : 8860d05e809d137e



RECTORADO

LOTE Nº 2: 110.000,00€
LOTE Nº 3: 509.000,00€
LOTE Nº 4: 56.100,00€

La elección de este criterio establecido entre uno de los medios de acreditación regulados por el art. 87 de LCSP se debe a que es el más adecuado y el que mejor puede garantizar la ejecución de este contrato.

- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que se acreditará mediante relación firmada por el responsable de la empresa y avalados por certificados de buena ejecución con indicación de importe, fecha y destinatario, público o privado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea al menos de las cantidades que abajo se señalan para cada uno de los lotes. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudirá a la clasificación CPV que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La elección de este criterio, se justifica por la confianza que genera el hecho de saber que estas suscripciones se han suministrado en otras ocasiones y para diversos Centros.

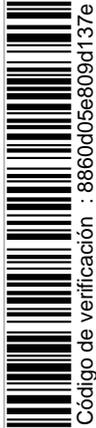
LOTE Nº1: 163.000,00€
LOTE Nº2: 52.000,00€
LOTE Nº3: 238.000,00€
LOTE Nº4: 26.500,00€

La elección de este criterio establecido entre uno de los medios de acreditación regulados por el art. 89 de LCSP se debe a que es el más adecuado y el que mejor puede reflejar el grado de confianza necesario para garantizar el buen funcionamiento de la adquisición que se pretende, sabiendo de antemano, que dicho funcionamiento ha sido correcto en otros Centros.

CPV: 22200000-2 Periódicos, revistas especializadas, publicaciones periódicas y revistas

Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tal y como establece el art. 140 de LCSP, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se realizará mediante el formulario del Documento Único Europeo, a cuyo modelo se puede acceder a través de la dirección electrónica que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Toda la documentación se deberá entregar en español.



Código de verificación : 8860d05e809d137e



A los efectos de la disposición adicional novena de LCSP, el pago se realizará durante el mes de abril de cada una de las anualidades, mediante transferencia en base a los suministros efectivamente realizados, previa recepción de conformidad y tras la presentación de la factura, en la que se incluirán obligatoriamente el número, título y lote del Expediente. Junto con la factura se entregará un desglose con los precios de cada uno de los títulos que se incluyan en la misma

No obstante, para cumplir con una de las especificaciones técnicas que figuran en el Pliego: "El adjudicatario deberá suministrar, en cualquier caso, los ejemplares de los títulos publicados desde el 1 de enero de 2024 hasta los editados en la fecha final del contrato" y, teniendo en cuenta la diversa periodicidad de estas publicaciones, se podrá realizar otro pago durante el mes de diciembre de cada una de las anualidades, para el abono de aquellos suministros efectivamente recibidos con posterioridad a la fecha de pago citada anteriormente.

La Universidad de Salamanca, tendrá derecho a efectuar reclamaciones de números de revistas no suministrados dentro del plazo mínimo correspondiente a la periodicidad de las diferentes publicaciones periódicas. La Universidad de Salamanca, no abonará en ningún caso, las suscripciones que no se hayan entregado.

La Universidad de Salamanca se encuentra adherida al Registro Estatal de la Facturación Electrónica (FACE). A estos efectos se indican los siguientes datos:

- Nombre: Universidad de Salamanca.
- CIF: Q3718001E
- Oficina Contable: U01400001 Universidad de Salamanca.
- Órgano Gestor: U01400001 Universidad de Salamanca.
- Unidad Tramitadora: U01400117 Servicio de Contratación

El Plazo de garantía será durante la ejecución del contrato para cada uno de los lotes del suministro.

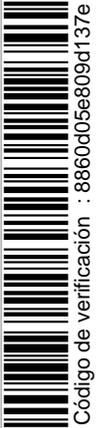
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: HASTA 100 PUNTOS SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN. ESTOS CRITERIOS SON IGUALES PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

1.- OFERTA ECONÓMICA: HASTA 50 PUNTOS:

LA OFERTA SE REALIZARÁ TENIENDO EN CUENTA EL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN DE CADA UNO DE LOS LOTES.

A la oferta económica se acompañará un desglose indicando el precio de cada uno de los títulos incluido en cada lote.

SERÁN OBJETO DE EXCLUSIÓN AQUELLAS OFERTAS QUE SE EXCEDAN DEL PRESUPUESTO TOTAL ESTABLECIDO EN CADA UNO DE LOS LOTES (a estos efectos no serán tenidos en cuenta los precios que figuren en el desglose de precios que debe acompañar a la oferta).



Código de verificación : 8860d05e809d137e



Se puntuarán con 0 puntos las ofertas que igualen el presupuesto base de licitación y de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas según la siguiente fórmula, ajustándose su resultado a dos decimales:

La mayor puntuación corresponderá a la oferta económica más baja de todas las presentadas, aplicándose la siguiente fórmula y ajustando el resultado a dos decimales.

$$P= 50*(Ob/Ov)^2$$

Siendo Ob la oferta menor de las presentadas y Ov la oferta a valorar.

La oferta se presentará en el modelo que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas denominado "MODELO PROPUESTA ECONÓMICA"

Se justifica porque teniendo en cuenta los importes de las suscripciones, es el medio más adecuado para garantizar la ejecución de este contrato.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y DESPROPORCIONADOS: Será de aplicación, con respecto a la oferta económica, y a efectos de apreciar la oferta con valores anormales o desproporcionados, lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Quando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2.-SUMINISTRO. HASTA 10 PUNTOS:

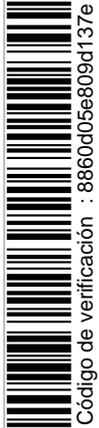
Garantía de la disponibilidad para el suministro inmediato de las publicaciones contratadas y experiencia en la gestión de las suscripciones del contrato. Los licitadores deberán indicar el porcentaje de revistas que el proveedor asegura estar en capacidad de suministrar el 1 de enero de 2024.

Se puntuará de forma proporcional (proporción directa) entre las diferentes ofertas presentadas según la siguiente fórmula, ajustándose el resultado a dos decimales:

$$P=(pm*O)/mo$$

Siendo "pm" la puntuación máxima; "O" la oferta que se valora y "mo" la mejor oferta.

El motivo de la elección de este criterio, es porque la disponibilidad de los recursos es



Código de verificación : 8860d05e809d137e



muy importante para el desarrollo de las tareas tanto docentes como investigadoras.

3.- SERVICIO DE ATENCIÓN: VALORACIÓN HASTA 7,50 PUNTOS SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

Servicio de apoyo para la resolución de problemas técnicos y administrativos, así como garantía de provisión de ejemplares extraviados y reposición de títulos deteriorados. Sistemas de reclamación de títulos no servidos.

La valoración será mediante la indicación de SI/NO en cada uno de los apartados siguientes, otorgándose 2,50 puntos en cada uno de ellos, en el caso de que se indique SI y 0 puntos en el caso de que se indique NO.

- Servicio de apoyo: 2,50 PUNTOS.
- Reposición de Títulos: 2,50 PUNTOS.
- Sistema de reclamación: 2,50 PUNTOS.

El motivo de la elección de este criterio, es porque la atención al cliente ante diversas circunstancias adversas garantiza la agilización para que esté a disposición del solicitante.

4.-ACCESO ELECTRÓNICO: VALORACIÓN HASTA 10 PUNTOS DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

Sistemas de consulta de las publicaciones contratadas en plataformas del proveedor y de integración de la información bibliográfica en las herramientas de consulta de la Universidad de Salamanca. Integración en la plataforma de la USAL: Alma.

La valoración será mediante la indicación de SI/NO en cada uno de los apartados siguientes, otorgándose los puntos que se señalan en cada uno de ellos, en el caso de que se indique SI y 0 puntos en el caso de que se indique NO.

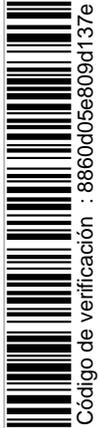
- Plataforma de consulta propia: 2,50 PUNTOS.
- Plataforma de gestión de colecciones (administrador USAL): 2,50 PUNTOS.
- Integración en Alma: 5 PUNTOS.

El motivo de la elección de este criterio, es porque las consultas mediante plataforma propia, optimizan el tiempo de dedicación de búsqueda.

5.- GESTIÓN ELECTRÓNICA: VALORACIÓN HASTA 10 PUNTOS SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

Configuración de la gestión de las autorizaciones IP y del acceso remoto a las revistas electrónicas. Acceso remoto desde idUSAL, EZProxy y ExLibris:

La valoración será mediante la indicación de SI/NO en cada uno de los apartados siguientes, otorgándose la puntuación indicada en cada uno de ellos, en el caso de que se



Código de verificación : 8860d05e809d137e



indique SI y 0 puntos en el caso de que se indique NO.

- Configuración IPs: 2,50 PUNTOS.
- Acceso remoto desde idUSAL: 2,50 PUNTOS.
- Acceso remoto EZProxy: 2,50 PUNTOS.
- Acceso remoto Alma: 2,50 PUNTOS.

El motivo de la elección de este criterio, es porque los accesos y las gestiones electrónicas, reducen el tiempo de consulta.

6.- ESTADÍSTICAS: VALORACIÓN HASTA 5 PUNTOS SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

Herramientas de control del uso de los recursos y cumplimiento del estándar COUNTER (en el caso de publicaciones electrónicas).

La valoración será mediante la indicación de SI/NO en cada uno de los apartados siguientes, otorgándose la puntuación indicada en cada uno de ellos, en el caso de que se indique SI y 0 puntos en el caso de que se indique NO.

- Herramienta de control estadístico: 2,50 PUNTOS.
- COUNTER: 2,50 PUNTOS.

El motivo de la elección de este criterio, es porque el conocimiento del uso de los recursos sirve para la previsión de necesidades futuras.

7.- ARCHIVO: VALORACIÓN HASTA 5 PUNTOS SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

Sistema de archivo que asegure a la Universidad de Salamanca el acceso perpetuo a los contenidos objeto de este contrato. Uso de plataformas de preservación digital.

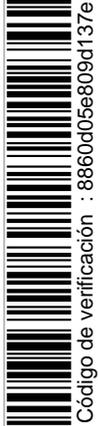
La valoración será mediante la indicación de SI/NO en cada uno de los apartados siguientes, otorgándose la puntuación indicada en cada uno de ellos, en el caso de que se indique SI y 0 puntos en el caso de que se indique NO.

- Sistema de archivo perpetuo: 2,50 PUNTOS.
- Preservación digital: 2,50 PUNTOS.

El motivo de la elección de este criterio, es porque el acceso perpetuo a contenidos facilita su consulta en cualquier momento.

8.- SERVICIO DE INFORMACIÓN: VALORACIÓN HASTA 2,5 PUNTOS. Sistema de alertas sobre cambios habidos en publicaciones: editoriales responsables de las revistas, periodicidad, cese, cambio de título, fusión de revistas, edición en abierto, etc.

La valoración será mediante la indicación de SI/NO, otorgándose 2,50 puntos en el caso de que se indique SI y 0 puntos en el caso de que se indique NO.



Código de verificación : 8860d05e809d137e



- Alertas: 2,50 PUNTOS.

El motivo de la elección de este criterio, es porque la actualización de la búsqueda de los recursos, da seguridad a las consultas.

CONDICIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO:

Se considera condición especial de ejecución del contrato, conforme lo dispuesto en el art. 202 LCSP, vinculada al objeto del contrato, y para fomentar una gestión más sostenible de los recursos y para mejora de los valores medioambientales la reducción del uso del papel y la asistencia presencial a reuniones durante la duración del contrato, prevaleciendo en todas las comunicaciones la vía telemática, y en las reuniones la asistencia VIRTUAL

También serán consideradas, conforme la nueva redacción dada a los arts. 122.2 y 202 de LCSP por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, de medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, obligación contractual esencial, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones respecto de la protección de datos que se recogen en el pliego de cláusulas administrativas, letra d) del apartado 12.1, y en concreto las relacionadas en las letras a) a e) de su último párrafo, siendo aquella y éstas obligaciones esenciales con los efectos del art. 211.1.f).

Será de aplicación lo establecido en el art. 192 LCSP respecto del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, pudiendo establecerse penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y con los límites que establece el apartado 2 del artículo citado. En este caso, se establecen penalidades con la siguiente cuantía:

A los efectos del art. 192.2 de LCSP, las penalidades serán del 1% del importe del contrato, IVA excluido en caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato.

CRITERIOS DE DESEMPATE: De acuerdo con lo establecido en el art. 147 LCSP serán los siguientes y por este orden:

- 1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.





El Plazo máximo de entrega y el acceso a las suscripciones de formato impreso (PRINT) se realizará, una vez formalizado el contrato, inmediatamente después de su aparición y siempre antes de 21 días hábiles desde la fecha de publicación.

El Plazo máximo de entrega para el acceso a las URLs o enlaces donde se alojan aquellas publicaciones periódicas que se editen en formato electrónico exclusivo o complementario) se realizará, una vez formalizado el contrato, inmediatamente después de su aparición y siempre antes de 60 días hábiles desde la fecha de publicación.

El lugar de entrega será:
Servicio de Bibliotecas de la Universidad de Salamanca.
Campus Miguel de Unamuno.
37008 Salamanca

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 30 días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con los puntos 2 y 3 c) del art. 156 LCSP. No obstante, este contrato será objeto del envío de un anuncio voluntario de información previa, según establece el punto 1. Del art. 134 LCSP, por lo que el plazo podrá reducirse a quince días siempre que hayan transcurrido como mínimo treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación.

Tal y como está previsto en el art. 107 de LCSP, el importe de la garantía definitiva será de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, y de conformidad con el art. 108.2 de LCSP, el importe de la garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención en el precio.

La Responsable del Contrato será Dña. Lourdes Gutiérrez Palacios, Jefa del Área de Infraestructuras y Adquisiciones.

A los efectos de justificar ausencia de conflicto de intereses en la elaboración de la documentación técnica de este contrato, las prescripciones técnicas han sido elaboradas por D. Diego Martín Campo, Jefe de la Sección de Adquisiciones.

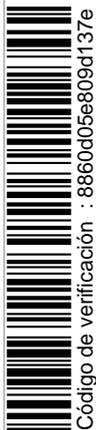
Formarán parte de la Mesa de Contratación en calidad de vocales las siguientes personas:

o **Vocales Titulares:**

Dña. TRÁNSITO FERRERAS FERNÁNDEZ. DIRECTORA DEL SERVICIO DE BIBLIOTECAS DE LA USAL

Dña. LOURDES GUTIÉRREZ PALACIOS. JEFA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y ADQUISICIONES DE LA USAL. lguti@usal.es

Vocales Suplentes:





UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

RECTORADO

D. J. SÁENZ DE VALLUERCA. JEFE DEL ÁREA DE AUTOMATIZACIÓN, NORMALIZACIÓN Y PROCESO TÉCNICO DE LA USAL. vallu@usal.es

Dña. MARGARITA BECEDAS PALACIOS. DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA GENERAL HISTÓRICA)

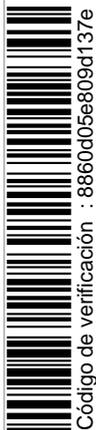
ESTE RECTORADO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero de la Junta de Castilla y León, RESUELVE:

Autorizar la iniciación y tramitación del expediente para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS IMPRESAS Y ELECTRÓNICAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. LOTE Nº 1: REVISTAS IMPRESAS PRINCIPALMENTE DE EDITORIALES ITALIANAS Y AMERICANAS. LOTE Nº 2: REVISTAS IMPRESAS PRINCIPALMENTE DE EDITORIALES ALEMANAS Y FRANCESAS, LOTE Nº 3: REVISTAS ELECTRÓNICAS EXTRANJERAS. LOTE Nº 4: REVISTAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS Y ELECTRÓNICAS NACIONALES", conforme a lo estipulado en los párrafos antecedentes.

EL RECTOR

Fdo. Javier González Benito
Vicerrector de Economía

P.D.F. por Resolución Rectoral de 7 de febrero de
2022 (BOCyL del 14/02/2022)



Código de verificación : 8860d05e809d137e